

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:207/2016**

**OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).**

Copiapo, 17/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°19.473, que sustituye en su texto a la ley N°4.601, sobre Caza; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones; D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, y la Resolución N°285, del 19 de agosto de 2015, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud con fecha 30 de mayo de 2016 del Sr. Juan Carlos Torres Mura, de la empresa Gestión Ambiental S.A. (SGA)
2. La carta del Titular, COEMIN S.A., representada por el Sr. Victor Hugo Alvarez Avalos, Gerente General, que encomienda al solicitante ejecutar las actividades de captura en el marco de la elaboración de la línea de base de fauna silvestre de Proyecto "Optimización, Sellado y Estabilizado de Tranque de Relaves N°1".

**RESUELVO:**

1. Otorgar al **Sr. Juan Carlos Torres Mura**, RUN N° [REDACTED], de la empresa Gestión Ambiental S.A. (SGA), con domicilio en Rosario Norte 100, Piso 14, Las Condes, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de ejemplares (sin restricción de número) de la Clase y especies de fauna silvestre, y en sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución. El presente permiso se hace extensivo en el marco de la elaboración de la línea base de fauna del Proyecto "**Optimización, Sellado y Estabilizado de Tranque de Relaves N°1**", ubicado en la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama.

Asimismo, se autoriza a los siguientes investigadores colaboradores de terreno:

- o Victor Escobar Gimpel, RUN N° [REDACTED]
- o Edvin Riveros Riffo, RUN N° [REDACTED]
- o Anir Elena Muñoz Toro, RUN N° [REDACTED]
- o Oscar Robayo Conejeros, RUN N° [REDACTED]

2. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase Mamíferos			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Thylamys elegans</i>	Trampas Sherman	08	Diaria
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Abrothrix longipilis</i>			

<i>Olygoryzomys longicaudatus</i>			
-----------------------------------	--	--	--

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que se trata del levantamiento de una línea base, la autorización de captura se amplía, independiente de las especies y su número, a los ejemplares de la Clase mamíferos.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Tierra Amarilla	Nantoco (1)	376526.36	6950769.96
	Nantoco (2)	377116.56	6951077.88
	Nantoco (3)	377704.15	6951174.37
	Nantoco (4)	378824.77	6949262.13
	Nantoco (5)	378532.70	6949133.17
	Nantoco (6)	378076.39	6949189.09
	Nantoco (7)	377706.56	6949490.89
	Nantoco (8)	377043.93	6949927.47

4. En forma previa a las actividades de captura, y con al menos 5 días de anticipación, el investigador deberá informar por escrito a la Dirección Regional del SAG Región de Atacama, y al mail [cristian.sotomayor@sag.gob.cl](mailto:cristian.sotomayor@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, el investigador Sr. Juan Carlos Torres Mura deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Atacama y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84) de cada uno de ellos.
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JAC/CSM/CMG

Distribución:

- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Profesional Apoyo Gestión Ambiental Unidad de Protección de Recursos Naturales Renovables Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Marcela Andrea Martinez Jamett - Analista Gestión Ambiental Subdepto. de Gestión Ambiental - Or.OC
- Ema Makarena Alvarez Marin - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Frank Heimrisch García Zagua - Tesorero Finanzas Dirección Administración y Finanzas Región de Atacama - Or.III
- Rafael Asenjo Fuentealba - Jefe Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Patricia Verónica Cáceres Díaz - Encargada Sectorial Recursos Naturales Renovables Oficina Sector Copiapó - Or.III
- Juan Carlos Torres Mura - Investigador Fauna Silvestre Gestión Ambiental S.A. (SGA)

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

